

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los contadores de agua fría, ha resuelto:

Primero: Autorizar por un plazo de validez, que caducará a los diez años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», el modelo de contador de agua fría, marca «Schlumberger», modelo TU-15, de 1.5 metros cúbicos/hora de caudal nominal, cuyo precio máximo de venta al público será de 4.750 pesetas.

Segundo: Para garantizar un correcto funcionamiento del contador de agua fría se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Tercero: Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación del modelo.

Cuarto: El contador correspondiente a la aprobación del modelo a que se refiere esta disposición, llevará las siguientes inscripciones de identificación:

Marca: «Schlumberger».
Modelo: TU-15.
Clase metroológica: B.
Caudal nominal: 1.5 metros cúbicos/hora.
Año de fabricación.
Número del contador.
Unidad de medida: Metros cúbicos.
Presión máxima de servicio: 16 bars.
Posición de instalación: H (horizontal).
Una flecha indicadora del sentido de flujo del agua.
Signo de aprobación del modelo, en la forma:

0403
89074

Madrid, 13 de septiembre de 1989.-El Director, P. A., el Secretario general del Instituto Geográfico Nacional, José Fernández Vega.

23719 RESOLUCION de 13 de septiembre de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación del modelo CEE a la medida de longitud sobre enrollador, también denominado flexómetro, mixta, modelos «Fine Convex» y «Ostop Convex», clase (II), fabricada en Japón por la firma «Yamayo Measuring Tools, Co. Ltd.», y presentada por la Entidad «Busor, Sociedad Limitada», con número de Registro de Control Metroológico 0730.

Vista la petición interesada por la Entidad «Busor, Sociedad Limitada», domiciliada en la calle Infanta María Teresa, 15, 28016 Madrid, en solicitud de aprobación de modelos de medida de longitud sobre enrollador, también denominada flexómetro, mixta, modelos «Fine Convex» y «Ostop Convex», clase (II).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, y la Orden de 30 de diciembre de 1988, ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Busor, Sociedad Limitada», el modelo de medida de longitud sobre enrollador, también denominada flexómetro, mixta, modelos «Fine Convex» y «Ostop Convex», clase II, cuyo precio máximo de venta al público será de 1.160 pesetas.

Segundo.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.-Las características genéricas del modelo son las siguientes:

Medida de longitud mixta, de acero, sobre enrollador, también denominada flexómetro, de 2, 3 y 5 metros de longitud nominal.

Anchura: 13 y 16 milímetros.

Color: Amarillo.

Graduación: Milimétrica, de color negro, en los dos bordes de una cara.

Numeración: De color negro, expresada en centímetros todos los centímetros. Es continua hasta el final de la longitud nominal.

La numeración de los decímetros es en amarillo dentro de un rectángulo rojo.

Origen: Escuadra móvil de desplazamiento igual a su espesor, e igual a su vez a 1 milímetro, para posibilidad de realizar mediciones interiores y exteriores.

Inscripciones: En color rojo, a partir del comienzo de la medida.

Longitud nominal: 2 m, 3 m, 5 m.

Signo de aprobación de modelo CEE:

E89
07.001

Clase de precisión: (II).

Marca del fabricante: «Yamayo».

Cuarto.-El control metroológico correspondiente a la verificación primitiva se realizará por el personal del Centro Español de Metrología en los laboratorios de verificación metroológica oficialmente autorizados que se determinen.

La marca de verificación primitiva figurará punzonada sobre la superficie exterior de referencia de la uña móvil, origen de la medida de longitud, o bien mediante etiqueta adhesiva fijada sobre el estuche que contiene la medida de longitud.

Madrid, 13 de septiembre de 1989.-El Director, P. A., el Secretario general del Instituto Geográfico Nacional, José Fernández Vega.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23720 ORDEN de 29 de agosto de 1989 por la que concede al Instituto de Bachillerato número 6 de Salamanca la denominación de «Vaguada de la Palma».

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato número 6 de Salamanca, se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Vaguada de la Palma»;

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 3/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachiller y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 6 de Salamanca la denominación de «Vaguada de la Palma».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de agosto de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

23721 ORDEN de 15 de septiembre de 1989 por la que se determina las enseñanzas que se impartirán en la Escuela de Música «Sirinx», de Salamanca.

Por el Real Decreto 946/1989, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28) se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental la Escuela de Música «Sirinx», de Salamanca.

Procede ahora determinar las enseñanzas que se impartirán en el mencionado Centro docente.

En su virtud el Ministro de Educación y Ciencia ha dispuesto autorizar a la Escuela de Música «Sirinx», de Salamanca, la impartición de las siguientes enseñanzas con validez académica oficial en su grado elemental: «Solfeo y Teoría de la Música», primero a quinto; «Conjunto Coral», primero; «Piano», primero a cuarto; «Violín», primero a cuarto; «Viola», primero a tercero; «Contrabajo», primero a tercero; «Flauta», primero a tercero, y «Guitarra», primero a tercero.

Madrid, 15 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.